

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 4.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 21 de Diciembre lo siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del corriente dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

El arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y licores ha acudido á este Ministerio quejándose de que el Ayuntamiento de Aranjuez, autorizado por la Diputacion provincial ha sacado á subasta esta renta para el año próximo, infringiendo las estipulaciones publicadas por el Gobierno y causándole los perjuicios consiguientes, como mas detenidamente se servirá V. E. enterarse de la adjunta esposicion que se acompaña con calidad de devolucion, y la Regencia provisional del Reino se ha servido en su vista resolver que diga á V. E. la equivocada inteligencia que ha debido dar la Diputacion provincial de Madrid al pliego de condiciones que cita y bajo el cual se subastó esta renta, pues si bien se respetaron los arriendos parciales que ecsistian entre los pueblos y la Hacienda, ó particulares, se tuvo presente que todos ó la mayor parte cesaban á fin de este año y desde 1.º de Enero debe entrar el arrendatario en el lleno de sus acciones y derechos, suspendiéndose por consecuencia los efectos de la subasta anunciada por el indicado Ayuntamiento de Aranjuez. Al propio tiempo, y con el deseo de evitar iguales ocurrencias en otros pueblos, se ha servido prevenir la espresada Regencia manifieste á V. E. la necesidad de que se haga conocer á las demas Diputaciones provinciales del Reino que el arrendatario ha subrogado á la Hacienda en todas sus acciones y derechos en las

provincias del Reino, menos en las Vascongadas, Navarra é Islas Canarias, encargando á los Gefes políticos presten á los Intendentes cuantos auxilios les sean necesarios al cumplimiento de este contrato celebrado con toda solemnidad y con grandes ventajas de la Hacienda, como consta de la circular impresa que se comunicó á estos por la Direccion general de rentas provinciales en 16 de Junio de este año y en el cual el Gobierno se comprometió á prestarles la proteccion y auxilio que ahora invocan. Por otra parte está en el interés de este Ministerio acreditar á cuantos se acerquen á tratar con él su buena fé lo cual sirve de grande estímulo á los capitalistas que se presenten á hacer sus proposiciones; pero en este asunto se agrega la circunstancia que los perjuicios que pueden irrogarse al arrendatario refluyen en perjuicio de los intereses de la Hacienda pública, que tendria que abonarlos. Lo que de orden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para que tenga cumplido efecto lo resuelto por la misma."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia de los Ayuntamientos constitucionales y noticia del público. Santander 3 de Enero de 1841. = Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 5.

Instruccion primaria.

En cumplimiento de la primera parte del artículo 27 de la Real orden de 18 de Abril de 1839, prevengo á todas las Comisiones locales de Instruccion primaria y Ayuntamientos de esta provincia, remitan para el 15 del próximo Febrero sin falta á la Secretaria de esta Comision superior, un estado comprensivo del número de escuelas, niños que concurren á ellas, maestros &c. con esacto arreglo al formulario que sigue.

NUMERO 1.º

PROVINCIA DE

PARTIDO DE

PUEBLO.	Número de almas.	Hombres y niños que saben leer.	Mujeres y niñas que saben leer.	Hombres y niños que saben escribir.	Mujeres y niñas que saben escribir.	NUMERO DE ESCUELAS PUBLICAS O PARTICULARES.				NUMERO DE CONCURRENTES, EDAD A QUE CONCURREN.				MAESTROS ESCAMINADOS O NO, CON ALGUN OTRO OFICIO O DESTINO			
		DE NIÑOS.		DE NIÑAS.		DE NIÑOS.		DE NIÑAS.		NIÑOS.		NIÑAS.			MAESTROS.	MAESTRAS.	
		Públicas.	Particular.	Públicas.	Particular.	De 3 á 10 años.	De 10 años arriba.	De 3 á 10 años.	De 10 años arriba.	De 3 á 10 años.	De 10 años arriba.	De 3 á 10 años.	De 10 años arriba.		MAESTROS.	MAESTRAS.	
ESCUELA PERPETUA ó TEMPORAL.		DE NIÑOS.		DE NIÑAS.		DOTACION DEL MAESTRO: FONDOS ó ARBITRIOS DE QUE SE PAGA.				QUIEN NOMBRÁ LOS MAESTROS.				EDIFICIO Y MENAJE PARA LA ESCUELA: LIBROS PARA LOS POBRES.			
DE NIÑOS.		DE NIÑAS.		MAESTROS.		MAESTRAS.		MAESTROS.		MAESTRAS.		DE NIÑOS.		DE NIÑAS.			

Santander 4 de Enero de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Milicia nacional.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 20 de Diciembre último lo siguiente.

La Regencia provisional del Reino en vista de la consulta que le ha dirigido la Diputacion provincial de Valladolid, sobre si los párrocos y ecónomos deben ó no pagar la contribucion de esentos de la Milicia nacional, se ha servido resolver: que no estando comprendidos los eclesiásticos en las escepciones marcadas en el artículo 153 de la ordenanza, se hallan sujetos al pago de la espresada contribucion, y que los Ayuntamientos con arreglo al decreto de 28 de Noviembre de 1836, deben fijar la cantidad que ha de satisfacer cada uno de los contribuyentes. De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Lo que transcribo á vds para su puntual observancia. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 3 de Enero de 1841 =Dionisio de Echegaray.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 7.

Estando prevenido por el artículo 202 de la ley de 3 de Febrero de 1823 que en el mes de Enero de cada año remitan los Alcaldes al Gefe político estados en que se manifieste con espresion, pero sucintamente, el número de negocios, divididos en clases, que se han presentado á la conciliacion, el de aquellos en que se ha conseguido esta, aquietándose los interesados, y el de los que por no haber habido conformidad, se han entablado ó están para entablarse en los tribunales, espero que ese Ayuntamiento lo haga así entender al Alcalde constitucional del año anterior, para que dentro del presente mes remita á este Gobierno político los referidos estados, cuidando de que no se incurra en la menor omision. Dios guarde á vds. muchos años.=Santander 5 de Enero de 1841.=El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 8.

Procederán vds. á la captura de Esteban Torre, vecino de Salceda, en el valle de Poblaciones, cuyas señas personales se espresan á continuacion remitiéndolo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

SEÑAS. Edad 32 años, estatura regular, barba poblada, color moreno, viste chaqueta de paño rojo bastante usada, pantalon paño de Pradanos, tambien usado. Señas particulares: cargado de hombros.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 7 de Enero de 1841.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.=Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Tesorería de Santander.—Mes de Noviembre 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesorería y depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vn.
Ecsistencia que resultó en fin de	
Octubre último.	2.883,185 19
Recibido por provinciales.	97.314
Por paja y utensilios.	12.368 13
Por subsidio industrial.	33.836 28
Por fratos civiles.	1.430 26
Por penas de cámara.	197
Por aduanas.	305.845 27
Por comisos.	250 28
Por fondo del Resguardo.	130 21
Por tabacos.	114.986 25
Por sal.	88.604 2
Por papel sellado.	12.292 32
Por documentos de giro.	247 14
Por fincas de la Hacienda pública.	3.095
Por reintegros.	858 2
Por descuento gradual de sueldos.	2.776 10
Por 10 por 100 de administracion de partícipes.	5.153 5
Por Arbitrios de Amortizacion.	1.993 17
Por partícipes.	11.623 4
Por depósitos.	50.458
Por alcance contra empleados.	166 22
Total.	3.626.814 23

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	102.231 7
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	27.136
Por consignaciones á fábricas.	105.340 11
Por id. al Banco de S. Fernando por 3. ^a y 5. ^a parte de tabacos y papel sellado.	30.780 31
Por devoluciones de todas clases.	26.477 13
Por satisfecho á libranzas de la Direccion general de Rentas.	1.000
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro.	524.881 12
Por id. á la de Amortizacion.	1.993 17
Total.	819.840 23

RESUMEN.

Importa el cargo.	3.626.814 23
Idem la data.	819.840 23

Ecsistencia para 1.^o de Diciembre 2.806.974

LA CUAL SE HALLA.

En documentos interinos de guerra	2.520.352	18
En metálico.	80.158	24
En abonarés del 4 por 100.	25.026	10
En documentos interinos.	181.436	16

2.806.974

Santander 23 de Diciembre de 1840.—Juan F. de Font.

NUMERO 2.

Tesorería de Santander.—Mes de Noviembre 1840

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesorería y depositarías subalternas y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vn.
Ecsistencia que resulto en fin de Octubre último.	142.632 33
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	524.881 12
Por reintegros.	1.728 3
Por entregas hechas por la caja de Amortizacion.	1.993 17
Por recibido de los Sres. Bolado hermanos comisionados del Banco Español de San Fernando, por consignacion de centralizacion.	37.500
<u>Total.</u>	<u>708.735 31</u>

DATA.

Por satisfecho al presupuesto de guerra.	377.918 17
Por id. al del de Marina.	960
Por id. al del de Gobernacion de la Península.	52.610 2
Por id. al del de Hacienda.	27.436 22
Por id. á libranzas del Tesoro público	12.000
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.	63.725 18
Por consignacion de centralizacion de billetes del Tesoro.	34.500
Por id. id. de libranzas de id.	100.000
<u>Total.</u>	<u>669.150 25</u>

RESUMEN.

Importa el cargo.	708.735 31
Idem la data.	669.150 25

Ecsistencia para 1.º de Diciembre 39.585 6

LA CUAL SE HALLA

En metálico correspondiente á participes.	32.974 19
En papel sin formalizar.	6.610 21
<u>Total.</u>	<u>39.585 6</u>

Santander 23 de Diciembre de 1840.—Juan F. de Font.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la provincia de Santander.

Por Real órden de 21 de Diciembre de 1839 se mandó que los escribanos hipotecarios de los pueblos en que no residen comisionados del ramo sean los que recauden el medio por ciento de hipotecas, cesando los cobradores particulares, y abonándoles por este encargo especial el tres por ciento. Desde la circulacion de la citada Real órden se encargaron, con efecto, los citados escribanos de hipotecas de la mencionada cobranza; y debiendo presentar los estados de ella hasta 31 de Diciembre de 1840 en esta comision principal los de Camargo, Astillero de Guarnizo, Piélagos y Villaescusa, y en las respectivas subalternas los demas, sin dar lugar á que se les apremie por su omision, se les circula el presente aviso.

Al mismo tiempo deberán entregar tambien la relacion de todas las escrituras registradas desde el último pago hecho, visadas como previene la Real órden, por los Sres. Juez de primera instancia y Alcalde constitucional respectivo, circunstancia que comprende tambien al de esta capital y Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana en concepto de que los que no lo hubiesen cumplido para el dia 15 del corriente sufrirán las vejaciones de un comisionado de apremio. Santander Enero 2 de 1841.—Tomás Celedonio Agüero.

Remate de géneros de comiso.

El miércoles 13 del corriente á las 11, se venderán en la casa aduana diferentes géneros permitidos á comercio de una aprehension hecha en Santoña. Santander 8 de Enero de 1841.—Travanco.—Por mandado de S. S.—Tomás Celedonio Agüero.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Comillas, se hace saber al público para que las personas que aspiren á ella presenten sus memoriales á aquel Ayuntamiento, en el preciso término de 30 dias, contados desde el 3 del presente mes.

En el Ayuntamiento del valle de Piélagos, en el partido de Santander, previa autorizacion de la Escma. Diputacion provincial, ha acordado crear una plaza de médico dotada en 800 ducados anuales, pagados por trimestres de los fondos del propio Ayuntamiento, que se compone de 13 aldeas. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente antes del dia 12 de Febrero prócsimo, espresando su edad y partido en que se halla asalariado.